

**INFORME DE EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y
CONTROL CENTRALIZADO DE LAS INSTALACIONES
DE LOS TEATROS DEL CANAL.**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA**

EXP: N.º 2022/36

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

Como se hace constar en el Informe de Necesidad, desde la construcción de los Teatros del Canal de Isabel II se utiliza una plataforma de Hardware/Software para controlar el correcto funcionamiento del sistema informático. Actualmente el Sistema de Gestión Técnica centralizada de las instalaciones electromecánicas de Los Teatros del Canal tiene la versión R310 del EBI que se ejecutaba inicialmente sobre Windows 2000, y por lo tanto tiene una antigüedad de unos 20 años. Esta plataforma, actualmente se encuentra descatalogada por el fabricante, lo que significa que en caso de avería no es posible conseguir repuestos del fabricante teniendo el sistema fuera de servicio durante un periodo de tiempo indefinido. En el caso del Software y debido al fin de ciclo de vida de Windows XP (abril de 2014) y Windows Server 2003 R2 (Julio de 2015), existe el riesgo de vulnerabilidad del Sistema Operativo, obteniendo como resultado de éste un funcionamiento anómalo o nulo de las instalaciones controladas por su Sistema de Gestión.

2. EXCLUSIVIDAD TÉCNICA

La mercantil HONEYWELL S.L. es la única compañía que puede abordar una actualización de las instalaciones informáticas descatalogadas, por lo siguientes motivos:

- HONEYWELL S.L es legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los sistemas de gestión Enterprise Buildings Integrator (EBI), siendo estos sistemas necesarios para la incorporación de la versión actual EBI R610.

Por todo ello, HONEYWELL es la única compañía con el conocimiento y capacidad técnica necesaria para la actualización de las instalaciones con plataforma de Hardware/Software de los Teatros del Canal de Isabel II.

3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA

La exclusividad técnica expuesta en el apartado anterior se adecua a los requisitos legales del artículo 168 de la LCSP. Dicho artículo contempla los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, siendo aquel el que mejor se adecua a la necesidad de actualización del sistema informático de las instalaciones con plataforma de

hardware/software de los teatros del Canal de Isabel II.

“Cuando las obras, los suministros o los servicios **solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que **no exista competencia por razones técnicas**; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Nos encontramos precisamente en este supuesto:

Por razones técnicas, no existe competencia en el mercado a la propuesta que pueda realizar HONEYWELL S.L. Los equipos embarcados, el sistema del centro de control y la estructura de datos del sistema propiedad de Honeywell son necesarios para la aplicación de la nueva versión R610 que se ejecuta sobre Windows 2019 Server y Windows 10 para las estaciones de operador.

Por razones de protección de derechos de propiedad intelectual, sólo HONEYWELL puede realizar este suministro. Para que otro integrador pudiera hacer este suministro, ese otro integrador debiera de conocer las aplicaciones, y las estructuras de datos, siendo HONEYWELL el legítimo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Por ambos puntos, y enlazando con el último párrafo del supuesto 2º, no existe ninguna alternativa o sustituto al suministro de HONEYWELL.

Por otro lado, la ausencia de competencia mencionada en la última frase del citado supuesto, en este caso no es originada por ninguna configuración restrictiva de requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no se ha creado la dependencia de un proveedor por la redacción previa de especificaciones. La ausencia de competencia viene determinada en este caso por una necesidad de los Teatros del Canal de Isabel II, que implica una imposibilidad técnica para un tercero y redirige la solución hacia HONEYWELL.

Igualmente, conviene mencionar el apartado c) 2º del mismo precepto legal cuyo literal es el

siguiente: Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

En el caso que nos ocupa en los Teatros del Canal de Isabel II, el suministro requerido consiste en la ampliación de funcionalidad efectuada por el proveedor inicial, pues ambas funcionalidades formarían parte de un sistema mucho más amplio.

Por todo lo anterior, queda justificada la procedencia del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad dado que el Sistema de Hardware/Software de los Teatros del Canal de Isabel II se encuentra actualmente en operación, y mediante este contrato, existe la posibilidad de actualizarlo y expandir sus funcionalidades. Por razones técnicas y de protección de derechos de propiedad intelectual, HONEYWELL es el único proveedor que puede llevar a cabo dicha ampliación.

Ángel Illera Gil
Jefe de área de servicios administrativos

Pablo J. Rodríguez Sardinero
Director Gerente